



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 467/23**

Sucre, 13 de septiembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2557 de fecha 01 de septiembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1173/23 de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1844/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub- Alcaldía D-8 del G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota Cite: C. E. Sub Alcaldía D-8 CITE: N° 709/2023, con Ref.: Reingreso Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional de la Sub Alcaldía D-8, Destinada a la Inscripción del Proyecto "Construcción Puente Vehicular Comunidad Mama Huasi".
- Informe Técnico Sub Alcaldía D-8 Cite N° 157/2023, con Ref.: Informe Técnico de Justificación del Nombre del Proyecto en Convenio Intergubernativo J.G.J. N° 01/2023, Emitido por el Ing. José Albino Gorena - Profesional de Diseño D-8 del G.A.M.S., Vía Lic. Nicanor Koragua Flores Sub Alcalde D-8 G.A.M.S.
- Informe Técnico Sub Alcaldía D-8 Cite N° 109/2023, con Ref.: **Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional de la Sub Alcaldía D-8, destinada a la inscripción del proyecto "Construcción Puente Vehicular Comunidad Mama Huasi"** emitido por el Ing. Gonzalo Coronado Cueto, Planificador D-8 a.i. del G.A.M.S. Vía Licenciado Nicanor Koragua Flores Sub Alcaldía D-8 G.A.M.S. Adjuntan Formularios POA 2023 Actualizados.
- Convenio Intergubernativo Entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Ejecución del Proyecto "Construcción Puente Vehicular Comunidad Mama Huasi de fecha 30 de marzo de 2023"
- Resolución Autonómica Municipal del Concejo Municipal de Sucre N° 165/23 de fecha 17 de abril de 2023, ratifica la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Ejecución del Proyecto: Const. Puente vehicular Comunidad Mama Huasi.



SO.100/23
R.A.M. N° 467/23
INF. N° 233 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 397

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Nota Cite: J.P.I. N° 156/2023 con Ref. Derivado Copia Simple Ley N° 527, emitido por el ingeniero José Luis Moscoso Zardillo - Técnico I de Jefatura de Preinversión Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Vía Arq. Christian R. Ledezma Flores - Jefe de Preinversión Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Arq. Marcelo Arcienega León - Secretario Departamental de Obras Públicas e Infraestructura Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.
- Ley N° 527, de fecha 20 de junio de 2023, que Ratifica el Convenio Intergubernativo para la Ejecución del Proyecto "Construcción Puente Vehicular Comunidad Mama Huasi"

Que, el **Informe Técnico N° 109/2023 de fecha 10 de julio de 2023**, suscrito por el Ing. Gonzalo Coronado Cueto – Planificador D-8 a.i. G.A.M.S., vía Lic. Nicanor Koragua Flores - Sub Alcalde D-8, Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia; **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE LA SUB ALCALDÍA D-8, DESTINADA A LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, que, de acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del referido informe, se conoce que; se tiene un Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 30 de marzo de 2023, para la ejecución del Proyecto "Const. Puente vehicular Comunidad Mamahuasi" convenio que tiene por objeto generar un compromiso entre las partes descritas, para la ejecución del referido proyecto. En ese entendido que indican; que en la gestión 2022, cuando se estaba elaborando de la gestión POA 2023, no contaba con la suscripción ni aprobación del convenio, razón por lo que se procedió a registrar los recursos económicos que vienen como contraparte del señalado convenio, en la **Categoría Programática 097-0-15 de PROVISIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D-8.**

Es en ese sentido que al tenerse suscrito y ratificado el "Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la Ejecución del Proyecto Construcción Puente Vehicular Comunidad Mama Huasi", mismo que cuenta con la ratificación mediante la Resolución Autonómica Municipal del Concejo Municipal de Sucre, N° 165/23 de fecha 17 de abril de 2023 y la Ley 527, Ley Departamental del 20 de junio de 2023, normativa que Ratifica el Convenio Intergubernativo para la Ejecución del Proyecto "Construcción Puente Vehicular Comunidad Mama Huasi", es así que al contar con los instrumentos normativos suscritos y ratificados, es de suma importancia cumplir con la normativa legal suscrita y por ende con la necesidad demandada, ya que les servirá para la vinculación caminera permanente de dicha Comunidad y otras Comunidades aledañas, además que permitirá la transitabilidad vehicular en época de lluvias.

Que, el monto de Contraparte correspondiente al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con conforme lo descrito en la cláusula sexta (DEL MONTO, TRANSFERENCIA Y LA ADMINISTRACION DE RECURSOS), del referido CONVENIO, es la de **Bs. 446.356,41 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis 41/100)**, motivo por lo que solicitan la Modificación POA Presupuesto Intrainstitucional al presupuesto destinado de la Sub Alcaldía del distrito (8). se detalla de la siguiente manera:

Que, la disminución de presupuesto se realizara a la actividad de provisión para proyectos de inversión D-8, de la partida 9.9.1 mismo que no afectara a las acciones a corto plazo ni los resultados programados en la presente gestión.

CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO: el presente informe de manera textual, proseguir con la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional de la Sub Arcadia D-8, para la inscripción del proyecto nuevo "Construcción Puente Vehicular Mama Huasi", en la gestión 2023.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 99/2023 de fecha 08 de agosto de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación, la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, en el cual se señala que, revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjuntada y presentada por la Sub Alcaldía D-8, se conoce que la presente modificación es para la inscripción de una nueva operación de inversión pública proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI" dicho proyecto es cofinanciado por la gobernación mediante CONVENIO

SO.100/23
R.A.M. N° 467/23
INF. N° 233 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 397

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI", el proyecto cuenta con el total del financiamiento, correspondiéndole Bs. 700.000,00 equivalente al 61,06% a la Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y de Bs. 446.356,41 equivalente al 38,94% al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Los recursos a ser inscritos para el presente proyectos son provenientes de la operación PROVISIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D-8, que corresponde a la contraparte Municipal.

CONCLUYENDO, el citado informe que habiéndose revisado los antecedentes, requerimientos y documentación presentada remitido por la unidad solicitante, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), 15 y 16, la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa, concluyendo en:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones a corto plazo, se ajusta los resultados presupuesto de gasto de la acción de corto plazo.
- Se incorporara una nueva operación de inversión pública, su actividad, tareas específicas, resultados intermedios, bienes y servicios y su presupuesto de gasto de la operaciones "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI", por lo que los resultados esperados de gestión y el presupuesto esperado de gestión se incrementaran de la acción a corto plazo "Promover la construcción, ampliación, apertura y/o mejoramiento de caminos vecinales en los distritos rurales del Municipio de Sucre en la gestión 2023"

La "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**", asciende a **Bs. 446.356,41** (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Trecientos Cincuenta y Seis con 41/100 bolivianos).

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, recomiendan remitir todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N°57/2023 de fecha 25 de agosto de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andres Huallpa Mendez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S. Lic. Juan Cayo Quispe – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Marvin D. Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, Lic. Vía Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, de acuerdo al análisis Técnico la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza para la ejecución del proyecto (CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI) de acuerdo al CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE que el proyecto es de suma necesidad demandada por la comunidad Mama Huasi, dado que el mismo sirve para la vinculación caminera permanente a otras comunidades aledañas además que permitirá transitabilidad vehicular en época de lluvia y de la misma forma mejorara la calidad de vida de la comunidad.

Que, la disminución se realiza de la actividad PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-8 no afectará las acciones a corto plazo ni los resultados programados en el POA 2023.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no

SO.100/23
R.A.M. N° 467/23
INF. N° 233 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 397

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8
PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	20	97	0	15	20	210	991	PROVISIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D-8	0	446.356,41
TOTAL											446.356,41

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	D A	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	20	180	NUEVO	0	20	210	25230	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI	0	31.551,09
1101	1	20	180	NUEVO	0	20	210	42310		0	351.703,13
1101	1	20	180	NUEVO	0	20	210	42320		0	63.102,19
TOTAL											446.356,41

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta **RECOMENDANDO**, pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 446.356,41 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 41/100 bolivianos)**. Financiados con recursos Específicos (Propios), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0204/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 063/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, que tiene un importe la suma total de **Bs. 446.356,41 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 41/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1844/2023 de fecha 31 de agosto de 2023**, suscrito por la Abog. Dallia Zuñiga B. – Profesional IV Abogada Dirección General de gestión Legal del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla M. Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO**

SO.100/23
R.A.M. N° 467/23
INF. N° 233 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 397



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI", informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 99/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 57/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 063/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I, 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1 , 3, 4 , Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de Septiembre de 2022, Artículo Único.- I-II del Decreto Supremo Nro. 3607 de Junio de 2018, Art. 1,2,3 II-III, 4,7,16 III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 , 29 I-II-III del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, **CONCLUYENDO** de acuerdo a su análisis el indicado informe que; conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldo de las instancias competentes del G.A.M.S., No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"**, para que posteriormente luego de su tratamiento y consideración se proceda con la aprobación. **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, mismo que tiene un importe total de **Bs. 446.356,41 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Trecientos Cincuenta y Seis con 41/100 bolivianos)**, para su consideración y posterior aprobación, conforme a ley. Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración,

SO.100/23
R.A.M. N° 467/23
INF. N° 233 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 397

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

SO.100/23
R.A.M. N° 467/23
INF. N° 233 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 397



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI", el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 109/2023 de fecha 10 de julio de 2023, de la Sub-Alcaldía D-8, Informe JEF. PROG. OPER. N° 99/2023 de fecha 08 de Agosto de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 57/2023 de fecha 25 de Agosto de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento N° 063/2023 Favorable de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 29 de agosto de 2023, Informe Legal N° 1844/2023 del 31 de agosto de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D-8, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI"

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											ET	IMPORTE
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			
1101	1	20	97	0	15	20	210	991	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-8		0	446.356,41
TOTAL												446.356,41

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:												
ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		E T	IMPORTE
1101	1	20	180	NUEVO	0	20	210	25230	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI		0	31.551,09
1101	1	20	180	NUEVO	0	20	210	42310			0	351.703,13
1101	1	20	180	NUEVO	0	20	210	42320			0	63.102,19

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N°

SO.100/23
R.A.M. N° 467/23
INF. N° 233 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 397



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO


3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.


Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.100/23
R.A.M. N° 467/23
INF. N° 233 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 397

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo